Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1804 - Decreto 2126/1958 AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE LOCALES PARA OFICINAS PÚBLICAS EN SUMALAO, DEPTO. VALLE VIEJO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a la construcción de locales e instalaciones destinadas al funcionamiento de oficinas publicas en la localidad de Sumalao, Departamento de Valle Viejo.

ARTICULO 2.- Los Gastos emergentes de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:26:12

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa